



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 024-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 21 de diciembre del 2016.

VISTOS: El informe N° 243-2016-CTyCP-UP-DPP-MPLC de fecha 20 de diciembre del 2016 emitido por el Especialista de Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Fredy Almanza Barriga, el Informe Legal N° 958-2016-OAJ-MPLC de fecha 15 de diciembre del 2016 del Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, la Carta N°471-2016-OSG-MPLC/SMRT de la Secretaría General Abog. Sarilda Milagros Romero Toledo, el Decreto de Alcaldía N°022-2016-OSG-MPLC, la Resolución de Alcaldía N°708-2016-MPLC/A, y la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPLC que reglamenta las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de La Convención y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título X, Capítulo I, Subcapítulo Único establece la creación de autoridades, las limitaciones y los recursos de las municipalidades de Centros Poblados. Asimismo, la referida Ley, en el citado Título, en los artículos N° 130, 131 y 132 establece el periodo de Alcaldes y Regidores, la designación de autoridades y el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de un Centro Poblado.

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en los artículos 1° al 8° establece el procedimiento para elegir a las Autoridades en las Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, la citada Ley en la Primera y Segunda Disposición Complementaria aclara sobre la permanencia de autoridades y los procesos electorales iniciados.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°022-2016-OSG-MPLC se convoca a elecciones Municipales para elegir al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, jurisdicción del Distrito de Quellouno, Provincia La Convención, Región Cusco, estableciéndose en el mismo el cronograma para llevar adelante el proceso electoral;

Que, mediante Informe N° 225-2016-ACP-UP-DPP-MPLC de fecha 23 de noviembre del 2016 el Jefe (e) de Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Edison Ayala Vera, hace llegar la copia del Acta de Reconocimiento del Comité Electoral de fecha 22 de agosto del 2016, ello en cumplimiento de la Ley N° 28440, la Ordenanza N° 002-2011-MPLC y el Decreto de Alcaldía N° 022-2016-OSG-MPLC por el cual se convoca a elecciones Municipales en el Centro Poblado de Chancamayo, solicitando de esa manera la emisión de la Resolución de Alcaldía Reconociendo al Comité Electoral para el proceso de Elecciones Municipales en el ya mencionado Centro Poblado que es Jurisdicción del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención – Cusco. Es así que la Secretaría General Abog. Sarilda Milagros Romero Toledo solicita mediante Carta N°471-2016-OSG-MPLC/SMRT opinión legal respecto de la procedencia de la modificación del cronograma de elecciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2016-OSG-MPLC en razón de la reciente solicitud de Reconocimiento del Comité Electoral y a efecto de no alterar dicho cronograma de elecciones;

Que, mediante Informe Legal N° 958-2016-OAJ-MPLC de fecha 15 de diciembre del 2016 el Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz precisa que si se debe proceder a modificar el Decreto de Alcaldía N° 022-2016-OSG-MPLC de fecha 26 de agosto del 2016 respecto del artículo primero, previo al informe de la Dependencia de Cooperación Técnica y Centros Poblados. Motivo por el cual se tiene el informe N° 243-2016-CTyCP-UP-DPP-MPLC de fecha 20 de diciembre del 2016 emitido por el Especialista de Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Fredy Almanza Barriga, mediante el cual solicita la modificación del cronograma del proceso de convocatoria para elegir al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención – Cusco, presentando el nuevo cronograma de elecciones;

Que, conforme señala el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPLC establece que el “Alcalde debe mediante Decreto de Alcaldía convocar a Elecciones Municipales en los Centros Poblados con anticipación de 120 días naturales al acto de sufragio, comunicando al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad”;

Que, estando la Municipalidad de Centro Poblado de Chancamayo adecuado a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal N°12-2009-MPLC;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 024-2016-OSG-MPLC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 622-2012-A-OSG-MPLC de fecha 9 de Noviembre del 2012 se reconoce a las nuevas Autoridades del Centro Poblado de Chancamayo, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención – Cusco, estando en funciones el Sr. Raymundo Pucho Cañari, con DNI N° 24586074;

Por las consideraciones expuestas y al amparo del artículo 20 inciso 6 y artículo 42 y 132 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPLC;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2016-OSG-MPLC QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES para elegir al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, jurisdicción del Distrito de Quellouno, Provincia La Convención, Región Cusco, quedando de la siguiente manera:

- Fecha de inscripción de lista de candidatos (hasta el 30 de diciembre del 2016).
- Fecha de publicación de lista de candidatos (31 de diciembre del 2016).
- Plazo para formular tachas (dentro de los 3 días de publicada la lista de los candidatos).
- Publicación de resoluciones de tachas (dentro de los tres días siguientes de haber sido interpuesta la tacha).
- Plazo para interponer apelaciones (dentro de los tres días de haber publicada la resolución de tacha).
- Publicación de resolución de apelación (dentro de los tres días de haber recibido el expediente por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de La Convención).
- Fecha de publicación del padrón electoral oficial 20 de enero del 2017.
- Fecha de publicación de lista con candidatos aptos (una vez que haya quedado firmes las impugnaciones).
- Fecha de elecciones (22 de enero del 2017).

Artículo Segundo.- COMUNÍQUESE al Jurado Nacional de Elecciones la presente convocatoria, cursando el oficio respectivo con copia del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, continuar ejerciendo sus funciones hasta que tome posesión la nueva autoridad elegida.

Por lo tanto, **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 24504804

WAMsmrt.
C.c. ALCALDIA.
CC. JNE
C.c. SG
c.c. GM
c.c. Centros Poblados.
c.c. MCP. Chancamayo
c.c. Pagina Web